

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Enero de 1920.

Toda la Península Ibérica está sometida al influjo de un poderoso anticiclón de carácter continental, que presenta su centro (1044 mb) en Castilla la Vieja.

El tiempo es bueno en todas partes: los vientos soplan flojos, de dirección

variable, y la temperatura se mantiene dentro de lo normal. Se registran heladas sobre la meseta castellana.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de siete grados bajo cero en León. El mar está poco agitado en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San

Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE ENERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Hora	Barómetro en m. y a 0'	Temperatura en Cº	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	719 8	5,5	95		0=Calma	➤	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 14,3
7	719 1	3,6	93	NE.....	1=Ventolina...	➤	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 3,0
13	718 6	11,8	57		0=Calma.....	➤	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	717 6	10,2	63	N.....	0=Idem.....	➤	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,6
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 9

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

SECRETARÍA DE ALCANORES

Para la debida ejecución de la sentencia dictada con fecha 26 de Junio de 1919 por la Sala primera de reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente administrativo que por dicho concepto se sigue contra D. José Valenzuela Cuevas, Agente ejecutivo que fué de la zona de TOROX, y en la cual se declara partida de alcance la suma de 23.649 pesetas, y responsable de la misma, en concepto de directo, al expresado ex Agente, sin declaración de subsidiarios, condenándose al reintegro de dicha cantidad, más los intereses legales e importe del papel invertido en el procedimiento; y resultando ser dicho señor de domicilio ignorado, se le cita, llama y emplaza por medio del presente y por providencia de esta fecha, para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, por sí o por medio de representación legal bastante, a recoger la copia autorizada de la dicha sentencia, a los efectos de su notificación reglada, y conocimiento de los recursos que contra los mismos puedan ser promovidos, bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 7 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, José María Bonilla.

P—5935

Para la debida ejecución de la sentencia dictada con fecha 20 de Junio último por la Sala primera de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Rei-

no en expediente administrativo que por dicho concepto se sigue contra D. José Galán Palma, Agente ejecutivo que fué de la zona de Campillos, y en la cual se declara partida de alcance la suma de 4.828,88 pesetas, y responsable de la misma en concepto de directo al expresado ex Agente, sin declaración de subsidiarios, condenándose al reintegro de dicha cantidad, más los intereses legales e importe del papel invertido en el procedimiento; y resultando ser dicho señor de domicilio ignorado, se le cita, llama y emplaza por medio del presente y por providencia de esta fecha, para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, por sí o por medio de representación legal bastante, a recoger la copia autorizada de la dicha sentencia, a los efectos de su notificación reglada y conocimiento de los recursos que contra los mismos puedan ser promovidos, bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 7 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, José María Bonilla.

P—5934

Para la debida ejecución de la sentencia dictada por la Sala primera de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente administrativo que por dicho concepto se sigue contra D. Lorenzo Rojas Aguilar, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gaudín, y en la cual se declara partida de alcance la suma de 372.219,92 pesetas, y responsable de la misma en concepto de directo al expresado ex Agente, con declaración de subsidiarios por la parte de principal que resultase sin reintegro del directo, con-

denándose al reintegro de dicha cantidad más los intereses legales e importe del papel invertido en el procedimiento; y resultando ser dicho señor de domicilio ignorado, se le cita, llama y emplaza por medio del presente y por providencia de esta fecha para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, por sí o por medio de representación legal bastante, a recoger la copia autorizada de la dicha sentencia, a los efectos de su notificación reglada y conocimiento de los recursos que contra los mismos puedan ser promovidos, bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 7 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, José María Bonilla.

P—5936

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

En la revisión del expediente seguido contra D. Francisco Freile Pérez, por tenencia clandestina de trigo, la Junta Administrativa dictó el fallo siguiente:

- 1.º Que el hecho, con arreglo a la letra B del artículo 3.º del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Junio último, en relación con los artículos 2.º y 7.º del de 21 de Diciembre de 1917, dictado por el Ministerio de Hacienda, es constitutivo de falta penal de contrabando por la no declaración de 1.798,20 kilos de trigo, que al precio oficial de tasa importaba la cantidad de 863,14 pesetas.
- 2.º Que es autor responsable de la falta D. Francisco Freile Pérez.
- 3.º Que corresponde imponerle, con arreglo al artículo 7.º del mencionado Real Decreto de 21 de Diciembre de

1917, la multa del 20 por 100 sobre el valor de la especie mencionada, cuya multa importa la suma de 172,65 pesetas, y el comiso de la repelida especie, de la cual dispondrá la Junta provincial de Subsistencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del ya referido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917; y

4.º Que se remitan copias de este acta a la Junta provincial de Subsistencias, Ministerio de Abastecimientos y Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, toda vez que, según consta en el expediente, resulta ser de paradero desconocido; advirtiéndosele que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de Abastecimientos, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el en que se publique esta notificación y por conducto de esta Delegación de Hacienda.

Zamora, 12 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Perna.
P—5962

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARMONA

Segundo trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencias dictadas en expedientes que se siguen por débitos de Contribución territorial rústica y urbana contra varios deudores de este término municipal, se acuerda a virtud de subasta verificada en el día de ayer, y por cubrir los tipos legales, adjudicarse las fincas que los fueron embargadas a los deudores, y debiendo procederse al otorgamiento de la escritura de venta, cuyo acto tendrá lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Jurado Rueda, se acuerda a su vez se notifique a los deudores requiriéndoles para que concurran al expresado acto y cuyos rematantes, deudores, fincas y por el importe que han sido, son los que a continuación se expresan:

D. Modesto Bugallal Osuna: Una casa en la calle de Juan Tamariz, número 10; otra ídem íd., en la de Juan Chico, número 14; otra ídem íd., en la de González Girón número 47. D. Manuel Delgado Rodríguez, 3.225 pesetas.

El mismo deudor: Una casa en la calle Vieja, número 5; un olivar en la Gallinera, 9 1/2 fanegas; otro ídem en el mismo lugar, 6 fanegas y 4 celemines. D. Gregorio Rodríguez Peláez.

D. Antonio Pérez Martínez: Una casa en la Plaza de Juan Facundes, número 2. D. Manuel Delgado Rodríguez, 1.590 pesetas.

Doña Antonia Roales: Una sexta parte de una casa de la calle de Barrionuevo, número 2. D. Manuel Rodríguez Jiménez, 118 pesetas.

D. Diego Garrido Rivero: una casa en la calle de Dolores Quintanilla, número 29. D. José Contreras Trigos, 475 pesetas.

D. Francisco J. López Fernández:

Das pedazos de olivar en Buenaeristiana y viña Caro, con 5 fanegas y 3 celemines de tierras. D. Juan José González Gavira, 2.400 pesetas.

Doña Andrea y D. Sebastián Hernández Albántara: Dos terceras y una tercera partes respectivamente, de una casa de la calle de Gil de Palma, número 3. D. Rafael Jiménez Librada.

D. José Cayetano Ríos Cabellos: Un olivar en el Chorrillo, 9 celemines. Don Francisco Torres Cuerdas, 160 pesetas.

D. Juan Rodríguez Reidán: Suerte tierra, antes huerta, con 2 1/2 fanegas. D. José Ojeda Maldonado, 1.125 pesetas.

D. Antonio Cebrecos Trigueros: Suerte tierra sitio Campanario, 2 1/2 fanegas. D. Manuel Belloso Rodríguez, 34 pesetas.

Antonio Roales, hoy doña Ana Rodríguez: Una tercera parte casa Barrionuevo, número 2. D. Manuel Rodríguez Jiménez, 265 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmena, 1.º de Diciembre de 1919. El Agente ejecutivo, A. Fernández.
P—5964

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo de la Zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente doña María Luisa Arcos Domínguez, deudora por los ejercicios del tercer trimestre de 1917 al segundo de 1919-1920 por el concepto de urbana, de ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

Un casa que fué posada en esta ciudad de Carmona, situada en la calle de Mesones, sin número de gobierno, aun cuando le corresponde el número 3.

Que con fecha 18 del actual se ha dictado en dicho expediente la siguiente providencia:

“Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor doña María Luisa Arcos Domínguez para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la citada contribuyente, a ella, y por si hubiere fallecido a sus herederos, representante o dueño de sus bienes a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requirimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta Oficina se encuentra situada en esta ciudad, calle de Prim, número 20.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente.

Carmona, 20 de Diciembre de 1919. El Agente ejecutivo, Antonio Fernández y Cornejo.
P—5967

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1919-20 y atrasos.

Esta oficina ha dictado con fecha de ayer la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día a los quince en que aparezca en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y hora de las once de su mañana, en la Agencia Ejecutiva, calle de Prim, número 20, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios, según determina el artículo 142, por ser tanto el deudor como la hipotecaria, de ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo mandado, se le notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carmona, 30 de Diciembre de 1919. El Agente ejecutivo, Antonio Fernández y Cornejo.

Nombres que se citan.

Doña Teresa Rodríguez Fernández, como esposa, e hipotecaria de la finca del deudor D. Juan Romero Macueta.
P—5966

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAZALLA DE LA SIERRA

D. Rafael Navarro y López, Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Cazalla de la Sierra.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se sigue contra don Francisco Vallejo Reyes, hoy sus herederos, por su débito de 28,14 pesetas por el concepto de rústica y por los trimestres primero de 1919 y primero, segundo y tercero de 1919 a 20, se ha dictado con fecha 2 de Enero la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y cargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los herederos del mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y resultando que los herederos del deudor D. Francisco Vallejo Reyes son de paradero desconocido, a pesar de

las averiguaciones practicadas por esta Agencia, con el fin de hacer la notificación en la forma legal y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 1900, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cazalla, 5 de Enero de 1920.—El Agente, Rafael Navarro. P—5965

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FIGUERAS

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública, por los conceptos que se dicen, correspondiente al año 1919, cuarto trimestre, de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente:

“Providencia declarando el apremio a segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Escolar incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, quedando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Aguilana.—Utilidades.

Félix Ganacha Palvoló, 8,91 pesetas.

Aviñonet.—Rústica.

José Roura Vilanova, 2,89

Borrassá.—Utilidades.

Juan Serra Bonavia, 2,18.

Bodolla.—Rústica.

Juan Fita, 2,12.

Cabanas.—Utilidades.

Margarita Clós Almá, 1,11.

Capmany.—Rústica.

Francisco Lleuro Gasta, 3,36

Cantaloba.—Rústica.

María Viñas Gasta, 2,93.

Castelló de Ampurias.—Rústica.

Luisa Carreras Font, 1,58

Catalina Lacasa, 1,85.

Justa Roca, 1,58.

Josefa Miroso Mon, 2,79.

Urbano.

Narciso Campoi Ayats, 1,59

Joaquina Masó Salleras, 4,00.
Dolores Salleras Besó, 1,50.

Utilidades.

José Bordas Portell, 9,66.
Rosa Casillas Fobrega, 10,25.
Miguel Casanovas Bayr, 3,71.
José María Dalmau Camol, 2,23.

Cistella.—Rústica.

Juan Verdaguor, 1,75.

Ciurana.—Rústica.

Juan Casellas, 2,05.
José Quer, 2,80.

Crespid.—Rústica.

Ana Gumanteca Güell, 4,82.

Darnius.—Rústica.

Emilio y Rosa Tarinas Justafre, 1,85.

Figueras.—Rústica.

Sebastián y Antonio Turró, 1,77.
José Riera Bigas, 2,70.

Urbano.

Manuel Brunet Fló, 2,00.
Tomás y Melión Fort, 15,33.
José Batlle Mitjé, 20,01.
Juan Coronas Alsina, 13,34.

Utilidades.

Juan Casademont Carreras, 3,86.
Saturnino Fontanet y Fortunet, 49,50.

El mismo, 49,50.

José Gimbernal Durán, 2,97.

Esperanza Roca Valls, 12,38.

Navata.—Rústica.

Juan Garriga, 1,97.

Ordís.—Urbano.

María Sacla Llicés, 3,33.

Palau Santa Eulalia.—Rústica.

Jorge Dutart Expósito, 2,72.

Palau. Sabardera.—Rústica.

Domingo Arlá, 3,27.
Jaime Casellas, 2,02.
Jaime Colomer Casanovas, 4,36.
Isidro Fuster, 1,85.

Utilidades.

Juan Ferrer March, 1,48.
Justa Cortada Frigola, 1,48.

Pau.—Utilidades.

Francisco Ferrer March y otro, 3,71.
Francisco Torrá, 2,08.

Perellada.—Rústica.

Teresa Soler Aguado, 1,95.

Urbano.

José Clós Pey, 1,66.

Pont de Molins.—Rústica.

Miguel Giralt Gifreu, 13,35.
Miguel Guri Cluells, 3,33.

Urbano.

Juan Gifreu Hors, 2,23.

Port-Bou.—Rústica.

Juan Esteban, 1,80.
Juan Escampanter Estola, 2,18.
Joaquín Molins Suñer, 1,74.
Jaime Salvat Costa, 2,61.

Puerto de la Seir.—Rústica.

Esteban Vidal Ripoll, 2,33.

Rosas.—Rústica.

Sebastián Blanch Pereda, 1,91
Pedro Espelt Sala, 2,47.
Cristóbal Salés Planellas, 4,51.
Teresa Trull Marés, 3,96.
José Dalmau Olivet, 4,15.
Nicolás Cruañas, 3,17.

Urbano.

Antonia Brunet Beria, 1,67.
Teresa Dalmau, 1,67.
Pedro Espelt Sala, 1,66.
Tomás Macau Costey, 1,67.
Pedro Tachart Grandiecs, 82,31.

Garrigás.—Rústica.

Cosme Solá, 1,63.

Garriguella.—Rústica.

Pedro Forcada, 2,48.
Joaquín Joan Heras, 4,66.
Antonio Pagés, herederos, 1,59.
Jerónimo Vilanova, herederos, 1,75.
Pedro Deneká, 2,49.
Joaquín Olivas, 2,13.

Urbano.

Honorato Cullill, 3,34.

La Bajol.—Rústica.

Elvira Carla Rabasa, 56,25.
Miguel Rabasa Corominas, 2,75.
Narciso Tarinas Barneda, 1,91.
José Rabasa Justafre, 2,98.

Urbano.

Elvira Carla Rabasa, 6,92.
Miguel Rabasa Corominas, 1,53.

La Junquera.—Rústica.

Juan Pernés Anmar, 2,62.

Urbano.

Ana Serra Batlle, 2,38.
Esteban Vila Noguera, 1,64.

Lladó.—Rústica.

Carlos Grau, 2,40.
Pedro Planas Prat, 7,41.

Llansá.—Rústica.

Juan Poch Ginés, 2,04.
Juan Serriñana Bauló, 1,68.

Urbano.

Juan Giralt Heras, 1,58.

Utilidades.

María Scriñana Juhent, 1,19.
María Salvat Bonal, 1,49.

Llers.—Rústica.

Jerónimo Garriga Estola, 19,34.
José Pi Fábrega, 18,99.
María Poch Giralt, 3,65.
Ignacio Poli, 3,77.

Masaroch.—Rústica.

Conde de Perelada, 4,14.

Mollet de Perelada.—Rústica.

Pedro Planas Fobé, 2,19.
José Riera Barnada, 2,48.
María Martindas Sabater, 1,67.
Rosa Trull Marés, 2,22.

Utilidades.

Rosa Trull Marés, 1,19.
Teresa Trull Marés, 2,52.

San Clemente Lárbas.—Rústica.
Jacinto Miró, 1,91.

San Lorenzo de la Munga.—Utilidades.

Francisco Ferrer y Clemente Blanch, 1,24.

Silva de Mar.—Rústica.

Juan Parés Batlle, 1,73.
Pedro Fábrega Corominas, 1,59.

Urbana.

Juan Coll Poch, 1,67.
Juan Parés Batlle, 1,66.

Terradas.—Rústica.

Catalina Caritg Bret, 3,28.

Vilabertrán.—Urbana.

José Sirvent, 1,67.

Vilajuiga.—Rústica.

Teodoro Chola, 2,72.

Utilidades.

Cándido Compta Grós, 4,02.

Villamañá.—Rústica.

Juan Giró, 2,66.

Vilanant.—Rústica.

Enrica Cufi Bech, 1,81.

Vilanova de la Muga.—Rústica.

Pedro Renart Font, 5,61.
Dolores Sellaras, 2,73.
Francisco Trebel Tulogueras, 2,07.

Utilidades.

José Valls Arémany, 10,40.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Enero de 1920.—El Recaudador, Miguel Bonell.

P—5969

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE INCA

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Inca, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Llompard Fornes, por débitos del concepto utilidades del capital (Préstamos hipotecarios), y años 1914, 1915, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha 29 de Diciembre de 1919, la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Sebastián Aguilo Azuara con respecto a la finca llama-

da Rafael Garcés, de dos cuarteradas 2 costres, esta en término de Inca, por el importe de 58,59 pesetas, rescatando los gravámenes que sobre la misma pesan, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Enero de 1920 ante el Notario D. Antonio Roselló Gómez, por indicación del rematante, Sr. Aguilo.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos ejemplares designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca, a 29 de Diciembre de 1919.—El Recaudador auxiliar, Pablo Moreno Morey.

P—5945

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PUEBLA

D. Pablo Mariano Morey Coll, Auxiliar ejecutivo de las Contribuciones en esta provincia, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los consortes Jaime Vallespir Bayo y Catalina Sastre Durán, deudores a la Hacienda por el concepto de Urbana, en la villa de La Puebla, con fecha 11 de Octubre último se dictó la siguiente:

“Providencia.—Designados bienes de los consortes Jaime Vallespir Bayo y Catalina Sastre Durán, deudores a la Hacienda por el concepto de urbana en la villa de La Puebla, lévase a efecto el embargo de los mismos por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

La finca que ha sido embargada consiste en una casa y corral, señalada con el número 45 de la calle de Tesoro, de la villa de La Puebla.

Notifíquese esta providencia a los expresados deudores, a quienes se requiere para que en el plazo de treinta días presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo que dispone el artículo 9.º de la vigente Instrucción.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial* de esta provincia y sitios acostumbrados en la localidad, a

cuyo efecto se hace entrega de un duplicado a la Alcaldía para que surta sus oportunos efectos.

La Puebla, 19 de Diciembre de 1919.—El Auxiliar ejecutivo, Pablo Mariano Morey.

P—5946

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALMA

D. Jaime Ignacio Sabon Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de Derechos Reales correspondientes al año 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Diciembre de 1919 he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Juan Villalonga Felú, 2,45 pesetas
- Sebastián Simó Morey, 2,57.
- Juan García, 5,47.
- Francisco Rodríguez López, 2,25.
- Antonio Amir Sastre, 2,31.
- Vicente Marollego Rueda, 3,40.
- José Villalonga Oliver, 2,06.
- Rafael Elias, 1,66.
- Ana Valeriano, 1,25.
- Juan Perras Alemany, 1,97.
- Guillermo Taberner Mut, 12,48.
- Juana A. Taberner Mut, 19,06.
- Antonio Agustín, 2,17.
- Fernando Molina, 3,20.
- Gabriel Salado, 4,78.
- Antonio Ferragut, 1,98.
- Ramón Villalonga, 2,77.
- Pedro J. Alemany Roselló, 2.
- El mismo, 1,98.
- El mismo, 5,21.
- Gabriel Bosch Enseñat, 3,99.
- El mismo, 2,55.
- Mateo Despuig Janer, 1,97.

Bernardo Font Marqués, 2,78.
Jaime Taberner Garau, 7,77.
Francisca Forteza, 579,42.
Benito Forteza (hermanos), 301,05.
Jaime Piña, 2,81.
Miguel Gomila, 2,77.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 29 de Diciembre de 1919.—
Agente ejecutivo, Jaime G. Sakem.
P—5950

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PETRA

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Petra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Monte Comunal, 841 pesetas.
Magdalena Bauzá Mayol, 2,77.
Bartolomé Caldentey Felanitz, 2,23.
P. Antonio Beltrany, 1,85.
Lorenzo Miguel Sanz, 2,93.
Juan Perelló Mora, 3,48.
Antonio Riera Mas, 2,17.
Ramon Sanlander, 9,72.
P. Juan Armengual Bauzá, 1,96.
Andrés Durán Roselló, 1,96.
Mateo Febrer Mesquida, 2,72.
Barbara Febrer Mascaró, 2,84.
Antonio Font Armengual, 1,96.
Juana María Fullana Mesquida, 1,96.
Miguel Fullana Mesquida, 2,07.
Juan Galmés Domenge, 2,17.
Margarita Galmés Font, 1,84.
María Juan Mesquida, 3,04.
Mateo Matos Perot, 3,37.
Catalina Morey Sastre, 2,28.

Lorenzo Morey Muntaner, 1,84.
Jaime Nicolson Font, 3,15.
Margarita Parera Juan, 2,17.
P. José Sauró Roselló, 1,84.
Bartolomé Truyol Galmés, 2,97.
Gabriel Bosch, 1,69.
Pedro Barceló, 0,55.
María Ana Barceló Mayol, 3,26.
Miguel Bauzá Gayá, 1,09.
Jaime Bauzá Pastoreta, 1,09.
Amador Bauzá Ros, 1,74.
Magdalena Bauzá Mayol, 0,87.
Nicolás Bergas Perelló, 0,87.
Antonio Bonet, 1,09.
Francisca Ana Bonet Font, 0,43.
Miguel Bon Sastre, 1,30.
Sebastián Busquets Roselló, 1,30.
Jerónima Carbonell Carreras, 2,61.
Francisca Carbonell Mestre, 1,74.
P. Antonio Estrany Armengual, 3,26.
Bernardo Febrer Morey, 1,74.
Gabriel Febrer Mesquida, 1,30.
Antonia Ana Font, 0,43.
Esteban Font Caragol, 2,17.
Barbara Font Florid, 0,43.
Juana María Font Pocovi, 1,52.
Miguel Font Pocovi, 1,74.
Francisca Ana Fullana Femenias, 1,74.
Guillermo Fullana Martí, 2,61.
Juan María Gori Mayol, 0,55.
Práxedes Gori Mayol, 1,95.
Guillermo Gayá Cambux, 3,04.
Francisco Gayá Gual, 1,52.
Juana María y Bartolomé Gayá, 0,87.
Miguel Gomila Santandreu, 2,82.
Antonia Grau Massanet, 0,52.
Isabel Grimalt Ginard, 2,39.
Andrés Literas Cerda, 3,26.
Juana María Literas Morey, 2,17.
Juana María Llompard Femenias, 2,17.
Melchor Llompard Femenias, 2,17.
Jerónimo Lluí Caldentey, 2,17.
Antonia Martí Came, 0,53.
Bartolomé Massanet Vadell, 3,26.
Catalina Ana Mayol Company, 3,47.
Antonio Melis, 1,95.
Pedrona Mora Puiglorrela, 0,55.
Antonia Ana Nicoku, 1,30.
Francisco Nicolson, 1,09.
Antonio Oliver Mumar, 0,43.
Francisco Oliver Mumar, 0,43.
Miguel Parera Ferrer, 2,17.
Francisco Pastor Riera, 0,55.
Margarita Perelló Vadell, 1,09.
Francisca Pujados Planas, 1,06.
Anceia Roselló, 1,09.
Sebastián Roselló Fullana, 1,09.
Jaime Roselló Gelabert, 1,09.
Antonio Salas, 1,52.
Margarita Sakem Jameró, 1,74.
Jaime Sauró, 1,52.
Apelonia Sauró, 0,65.
Francisco Sauró Ravé, 1,74.
Catalina Sastre Company, 0,43.
Antonio Sureda Cabrer, 2,17.
Juan Torrén, 0,87.
Catalina Font Literat, 3,26.
Juana María Vallésorin Jaume, 1,69.
Gabriel Valls Cortés, 3,26.
Petra, 15 de Diciembre de 1919.—
El Recaudador, Juan Ruitort.
P—5951

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Petra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fe-

cha 25 de Septiembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ana María Barceló Catalá, 1,79 pesetas.
Juan Bauzá Barceló Boscana, 7,65.
Antonio Estrany Catalá, 2,17.
Catalina Femenias Bauzá, 2,17.
Catalina Femenias Bauzá, 2,17.
Antonio Nadal Galmés, 2,17.
Bartolomé Nigorra Bauzá, 3,53.
Francisco Sansó Sansó, 32,02.
Petra, 15 de Diciembre de 1919.—
El Recaudador, Juan Ruitort.
P—5953

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Petra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Utilidades Capital pertenecientes al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado, con fecha 25 de Septiembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplica-

do se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Guillermo Alcover Lluhi, 4,95 pesetas.
Miguel Bauzá Bauzá, 12,03.
Pedro J. Bauzá Darder, 2,23.
María Bestard Rosselló y otro, 2,23.
Ana Font Galabert, 1,86.
Miguel Mas Mas, 0,74.
Petra, 15 de Diciembre de 1919.—
El Recaudador, Juan Ruitort.

P—5954

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Petra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Alzamora Gayá, 1,52 pesetas.
Bartolomé Bou Jaume, 0,76.
Jerónima Febrer Esteveich, 0,25.
Juan Fluxá Nadal, 1,52.
Antonia Juan Galmés, 1,01.
Juana Ana Mas, 2,02.
Bartolomé Nigoira Barceló, 0,76.
Antonio Noguera Sansó, 0,76.
Gabriel Ribas Mas, 0,76.
Guillermo Niera Matamalas, 0,25.
Bartolomé Ripoll Mostras, 0,51.
Antonio Rosselló Barceló, 2,27.
Francisco Sauró Gomila, 0,28.
Antonia Serra Galmés, 1,01.
Petra, 15 de Diciembre de 1919.—
El Recaudador, Juan Ruitort.

P—5952

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN JUAN

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Juan.

dar de la Hacienda en el pueblo de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica pertenecientes al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado, con fecha 25 de Septiembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Bartolomé Durán Bordoy, 1,00 pesetas.
Gabriel Ferrer Jaume, 2,34.
Mateo Gomila de Bartolomé, 2,12.
Juan Munar de Lorenzo, 3,15.
Juan Oliver Fiel, 2,06.
Pedro Picornell (Sausellos), 2,23.
Francisco Ruitort, 2,01.
Juan Rosselló (Gallet), 2,01.
Francisco Sansó Bauzá, 2,12.
San Juan, 15 de Diciembre de 1919.
El Recaudador, Juan Ruitort.

P—5959

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Utilidades Capital pertenecientes al primer trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado, con fecha 30 de Junio de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan María Sansó Bennasar, 1,34 pesetas.
Bernardo Gayá Barceló y otro, 11,14.
Antonio Costa Bonet y otro, 1,49.

Resultas de 1919.

Gabriel y Catalina Bauzá Mas, 1,8 pesetas.

Miguel Gayá Font, 1,86.

Guillermo Nicolau Barceló, 19,80

María J. Roig Ripoll, 13,61.

San Juan, 15 de Diciembre de 1919
El Recaudador, Juan Ruitort.

P—5957

D. Juan Ruitort y Ruitort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Utilidades Capital pertenecientes al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado, con fecha 25 de Septiembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Jaime Autich Matos, 1,86 pesetas
Antonio Bauzá Matos, 1,49.
Antonio Bauzá Marimón, 0,83.
Arnaldo Gayá Barceló, 4,34.
Arnaldo Gayá Barceló, 2,97.

Antonio Gayá Jaume, 1,24.
Catalina Gelabert Font, 5,14.
Antonio Mates Barceló, 9,90.
Montserrat Puig Mayol, 1,67.
San Juan, 15 de Diciembre de 1919.
El Recaudador, Juan Ruitort.

P—5958

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA MARGARITA

D. Gabriel Jordá Perelló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Margarita.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyéndose por débitos de la contribución Utilidades Capital pertenecientes al tercer trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado, con fecha 17 de Diciembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comparecidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la prefectura y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Tomas Arbós García, 0,87 pesetas.
Juan Ana Font, 1,24.
Catalina Garau Perelló, 4,46.
Santa Margarita, 27 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Gabriel Jordá. P—5956

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SOLSONA

D. Santiago Jau y Ginesia, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta Zona de Solsona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes individuales de apremio que se siguen contra los contribuyentes incluidos en la relación del pie, por débitos de la contribución correspondientes a los años del 1918 al 1919-1920, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, por medio del presente se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que podrán satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, las cantidades que cada uno adeuda con los recargos y costas del procedimiento.

Relación que se cita, con inclusión de pueblo.

María de Bonet Gasals, Guixés, 26,46 pesetas por urbana.
Juan Canal Puig, Guixés, 2,07 por rústica.
Esteban Capdevila Bonet, Guixés, 3,58 por rústica.
José Fornell y Fornell, Guixés, 82,00 por rústica y 13,30 por urbana.
José Selga, Guixés, 1,27 por urbana.
José Xandri, Guixés, 2,53 por urbana.
Pedro Cardona Torrens, Molesosa, 63,21 por rústica y 9,12 por urbana.
Isidro Castellá, Molesosa, 7,61 por rústica.
Francisco Duocastella, Molesosa, 9,22 por rústica.
José Duarri Torradas, Molesosa, 0,97 por urbana.
Miguel Fornell, Molesosa, 0,73 por rústica y 6,63 por urbana.
Juan Company Gomi, Navés, 23,67 por rústica.
Duquesa de Denia, Odén, 303,59 por rústica.
Antonio Esteve, Odén, 33,91 por rústica.
Juan Riu Casals, Odén, 129,71 por rústica.
Ramón Sala Cortinas, Odén, 3,39 por rústica.
Juan Sala Solé, Odén, 53,26 por rústica.
Ramón Vila Carboné, Odén, 35,33 por rústica.
Eudaldo Badia Rafart, Pedra y Coma, 112,24 por rústica.
Jaime Casabella, Pedra y Coma, 17,41 por rústica.
María Casabella, Pedra y Coma, 29,33 por urbana.
Ramón Casabella Vancell, Pedra y Coma, 6,96 por rústica y 5,47 por urbana.
Esteban Company (Posadero), Pedra y Coma, 16,38 por rústica.
Narciso Company (Segal), Pedra y Coma, 7,45 por rústica y 6,27 por urbana.
Juan Guix Casafort, Pedra y Coma, 32,31 por rústica y 14,66 por urbana.
Quiries Malé (Quirset), Pedra y Coma, 2,12 por urbana.
Teresa Malé (Vivanta), Pedra y Coma, 32,95 por rústica y 14,68 por urbana.
Miguel Mlad Pons, Pedra y Coma, 13,93 por rústica y 14,67 por urbana.
Esteban Pons (Guixé), Pedra y Coma, 29,41 por rústica.

Juan Pons Vancell, Pedra y Coma, 30,53 por rústica y 14,68 por urbana.
Juan Puig (Puchet), Pedra y Coma, 71,93 por rústica y 26,60 por urbana.
Juan Puig Pons, Pedra y Coma, 43,13 por rústica.
Pedro Pujol Malé, Pedra y Coma, 56,00 por rústica y 23,98 por urbana.
Miguel Pujol (Jaques), Pedra y Coma, 14,66 por urbana.
Juan Pujol Pons, Pedra y Coma, 28,01 por urbana.
Bonito Ribera (Benet), Pedra y Coma, 110,41 por rústica y 14,66 por urbana.
Simón Sanchimsans Sant, Pedra y Coma, 2,42 por urbana.
Pedro Sorl Silió, Pedra y Coma, 34,82 por rústica.
Juan Vilalla Malé, Pedra y Coma, 9,98 por rústica y 6,30 por urbana.
Ramón Vilanova Pujol, Pedra y Coma, 15,99 por rústica.
Juan Vilanova Ribera, Pedra y Coma, 51,43 por rústica y 27,94 por urbana.
José Xandri (Botsach), Pedra y Coma, 10,48 por urbana.
José Cots Reig, Perarnola, 2,00 por urbana.
Bienes Nacionales, Riner, 91,94 por rústica.
Jaime Bajona, San Lorenzo Morunys, 4,64 por rústica.
José Bajona Llobet, San Lorenzo Morunys, 3,37 por rústica.
Juan Balaguer, San Lorenzo Morunys, 1,99 por rústica.
Ramón Balaguer, San Lorenzo Morunys, 2,69 por urbana.
Ramona Cases Solé, San Lorenzo Morunys, 3,82 por rústica.
Francisco Costa Solor, San Lorenzo Morunys, 3,98 por rústica.
José Culell, San Lorenzo Morunys, 10,82 por rústica.
Ramón Ferrer Cardona, San Lorenzo Morunys, 0,32 por rústica.
Antonio Llobet Graus, San Lorenzo Morunys, 5,05 por rústica.
Herederos de Juan Llobet, San Lorenzo Morunys, 28,07 por urbana.
Lorenzo Llobet Monegal, San Lorenzo Morunys, 16,66 por urbana.
Simón Melchor Pintó, San Lorenzo Morunys, 0,73 por rústica.
Antonio Miguel Pujol, San Lorenzo Morunys, 23,31 por rústica.
Esteban Monegal, San Lorenzo Morunys, 5,06 por rústica.
Herederos de Juan Momeny, San Lorenzo Morunys, 20,21 por rústica.
Lorenzo Momeny Plana, San Lorenzo Morunys, 32,67 por rústica.
Segismundo Pintó, San Lorenzo Morunys, 1,43 por rústica.
Catalina Pintó Riu, San Lorenzo Morunys, 17,42 por rústica.
Viuda de Pintó Tisa, San Lorenzo Morunys, 4,64 por rústica.
Jaime Pujol Anglada, San Lorenzo Morunys, 70,50 por rústica.
Herederos de Pujol Llobet, San Lorenzo Morunys, 5,14 por rústica.
Herederos de Pedro Riera, San Lorenzo Morunys, 6,20 por rústica.
Pedro Riera Pujol, San Lorenzo Morunys, 8,08 por rústica.
María y José Riu y Llohis, San Lorenzo Morunys, 4,64 por rústica.
Juan Riu (Proutemps), San Lorenzo Morunys, 22,16 por rústica.
Pedro Riu Pujol, San Lorenzo Morunys, 12,86 por rústica.

Concepción Riu Riu, San Lorenzo Morunys, 14,13 por rústica.
 Pedro Roure Riu, San Lorenzo Morunys, 3,28 por rústica.
 Ramón Solé Pujol, San Lorenzo Morunys, 24,23 por rústica.
 Francisco Solé Riu, San Lorenzo Morunys, 9,38 por rústica.
 Vendrell Solé, San Lorenzo Morunys, 2,95 por rústica.
 Esteban Vila Monegal, San Lorenzo Morunys, 64,15 por urbana.
 Ramón Vivasaló Riu, San Lorenzo Morunys, 0,51 por rústica.
 Antonio Vilcilla, San Lorenzo Morunys, 10,01 por rústica y 9,46 por urbana.

Juan Costa Tomás, Solsona, 17,78 por rústica.
 Jaime Pujol Anglada, Guixó, 3,55 por rústica.
 María Xandri Boix, Gósol, 14,84 por rústica.
 Higinio Campmajó, Josa del Cadí, 37,78 por urbana.
 José Campmajó (Jep pagés), Josa del Cadí, 34,20 por rústica y 44,14 por urbana.
 Agustín Coma (Sina), Josa del Cadí, 62,76 por rústica.
 Rosa Culell (Teresona), Josa del Cadí, 74,31 por rústica y 44,10 por urbana.
 Bernardo Farrás (Parot), Josa del Cadí, 148,44 por rústica.

Esteban Parramón (Campané), Josa del Cadí, 88,38 por rústica y 68,44 por urbana.
 Esteban Parramón (Cueca), Josa del Cadí, 97,80 por rústica y 44,23 por urbana.
 Francisco Porta (Galva), Josa del Cadí, 28,27 por rústica.
 Juan Puig (Jardinet), Josa del Cadí, 108,23 por rústica.
 Jaime Riera (Laumetó), Josa del Cadí, 84,51 por rústica.
 José Riera y Riera, Josa del Cadí, 161,49 por rústica.
 Ramón Vancell (Ruta), Josa del Cadí, 70,94 por rústica.
 Solsona, 5 de Enero de 1920.—E' Agentes, Santiago Jou. P—3885

ANUNCIOS OFICIALES

LA ELECTRO-HARINERA DE MONTIJO (S. A.)

Balance general de comprobación y saldos formado en 31 de Diciembre de 1919

FOLIOS	Cuentas	COMPROBACION		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Capital social.....	»	500.000	»	500.000
5	G. de Construcción.....	321.972,89	10.040	302.932,89	»
6	Deudores y acreedores varios.....	39.994,16	310.900,84	»	270.906,68
7	Gastos generales.....	7.114,38	10,80	7.103,58	»
8	Mobiliario	336,10	»	336,10	»
10	Accionistas	500.000	193.125	306.875	»
11	Caja	214.970,30	61.311,19	153.659,11	»
12	Acciones	500.000	500.000	»	»
	Sumas iguales a las del Diario.....	1.584.387,83	1.534.687,83	770.906,68	770.906,68

El Jefe de Contabilidad, Antonio Abacín. — V.º B.º: El Secretario, Venancio Marín. — V.º B.º: El Tesorero, Francisco Bautista. — V.º B.º: El Presidente, Juan Quintan

X—114